

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – QUIMICOL.”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, a la empresa Químicos Colombianos Ltda - QUIMICOL, ubicada en la Calle 18 # 40 – 59 de Soledad, de NIT: 800.037.545-4, representada legalmente por Juan Peñas del Castillo, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001311 del 16 de Diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Químicos Colombianos Ltda. -QUIMICOL., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

El proceso productivo en Quimicol limitada se compone básicamente de cinco (5) componentes: mezcla de solventes, mezcla de lubricantes, recuperación de solventes y los procesos de despacho y transporte de productos

Además de contar con una Bodega principal donde se almacena básicamente productos terminados, se evidencian tanques donde se almacenan además de las materias Primas (Base 10, Base 50, Methanol, Xilol).

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a Químicos Colombianos Ltda. -QUIMICOL., se observó lo siguiente:

1- Los productos que fabrica la empresa cuenta con el envase necesario para que estos puedan ser manipulados y transportados adecuadamente sin riesgos para que el operario, la población y el entorno. Además los tanques de 55 galones utilizados para el almacenamiento del producto deben inspeccionarse periódicamente, para evitar que no se presente salpicaduras por corrosión, disminución del espesor del material, fatiga del metal o cierres u otros defectos de importancia que puedan generar riesgos que pongan en peligro la salud y la integridad física de los operarios, la empresa y el medio ambiente.

2- La empresa es usuaria del acueducto del Municipio de Soledad el cual es administrado por la Triple A. Su proceso productivo no genera aguas residuales industriales y las aguas residuales domésticas generadas, se vierten puntualmente al Alcantarillado Sanitario de Soledad.

3- El proceso productivo de la empresa Químicos Colombianos Ltda., genera residuos o desechos peligrosos que son recogidos y transportados mensualmente para su reutilización por la empresa Ecogreen Recycling S.A.S., y por la firma Soluciones Ecológicas de Colombia –ECOSOL S.A.

La empresa se encuentra debidamente inscrita en el RUA manufacturero, y viene actualizando el formato anualmente de conformidad con la norma.

4- Quimicol Ltda., en la entrada de la empresa cuenta en la con una Lista de teléfonos publicados de todos los organismos o grupos de apoyo a los cuales se puede acudir en caso de que se presente cualquier eventualidad en la empresa que pueda generar riesgos.

La empresa actualmente presenta una puerta de evacuación lateral con salida a los patios aledaños a la empresa, además con una salida directa la calle con una ancho de 6.5 metros.

Japack

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – QUIMICOL."

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Informe Ambiental Semestral

Mediante Radicado No. 011926 del 23 de diciembre de 2015, la empresa QUIMICOL LTDA., presentó el informe ambiental semestral periodo comprendido de junio a diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010 y el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012 y el Auto 001129 de 29 de noviembre de 2012

Mediante Radicado No. 012741 del 23 de agosto de 2016, la empresa QUIMICOL LTDA., presentó el informe ambiental semestral periodo comprendido de Enero a Agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en el Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010 y el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012 y el Auto 001129 de 29 de noviembre de 2012

Programa de mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos.

El programa define una lista de actividades, que en la mayoría de los casos son realizadas por los mismos operarios de la planta cada seis (6) meses.

El informe describe de manera detallada el tipo de mantenimiento o en algunos casos reparación que se hizo a cada equipo y/o maquinaria.

Los mantenimientos preventivos de los Equipos y Maquinarias están a cargo del Operario de la planta y los mantenimientos preventivos de los motores y de toda la parte eléctrica de las maquinarias, están a cargo de terceros (firmas especializadas).

Se anexa un cronograma de mantenimiento preventivo tanto para el segundo semestre de 2015 como para el primer semestre de 2016 respectivamente.

Los residuos generados en la limpieza y mantenimiento de los equipos se embasa en tambores metálicos se almacena temporalmente en la caseta de residuos peligrosos y finalmente se disponen a través de la firma ECOGREEN S.A.S.

Registro de los Residuos Peligrosos. Junio – Diciembre de 2015.

Tabla No. 1 Regeneración de residuos peligrosos segundo semestre de 2015

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD DE RESIDUO (kg)	FUENTE DE GENERACION
Aceite Usado	275	Calentador de aceites para destilación y fabricación de lubricantes
Estopas Sucias	5	Proceso de llenado de productos
Luminarias	0	Área de oficina
Material de contingencia	10	Planta (fondos de destilación)

Registro de los Residuos Peligrosos. Enero – agosto de 2016

Tabla No. 2 Regeneración de residuos peligrosos segundo semestre de 2015

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD DE RESIDUO (kg)	FUENTE DE GENERACION
Aceite Usado	330	Calentador de aceites para destilación y fabricación de lubricantes
Estopas Sucias	5	Proceso de llenado de productos
Luminarias	0	Área de oficina
Material de contingencia	2	Planta (fondos de destilación)

Nota 1: Los residuos de fondo de destilación se devuelven al mismo cliente para que haga su disposición

Nota 2: Los residuos generados en la actividad productiva de la empresa son entregados al gestor especializado ECO-GREEN S.A.S.

Se presenta además soporte de la actualización de periodo de balance del cierre de formato RUA año 2015. Registro No. 500127216 con fecha de cierre 20 de agosto de 2016.

Programas Medio Ambientales

QUIIMICOS COLOMBIANOS LTDA., decidió realizar la implementación del programa de uso racional de energía (URE) y el uso eficiente del agua apuntando directamente al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

Jaqueta

00000492

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – QUIMICOL.”

Objetivo general

Fomentar en QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA., el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica y Desarrollar e implementar alternativas para el uso racional del agua para contribuir con un desarrollo sustentable y mantener los estándares de consumo de energía y agua en un nivel favorable para la empresa.

CONSIDERACIONES CRA:

(1)- Los informes presentado por la empresa QUIIMICOS COLOMBIANOS LTDA., cumple con lo establecido por esta corporación mediante Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010, el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012 y el Auto 001129 de 29 de noviembre de 2012.

(2)- Se Aclara que QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA., NO capta agua de fuente superficial ni subterránea; el agua utilizada en la planta es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

CUMPLIMIENTO

- La empresa Químicos Colombianos Ltda.-QUIMICOL., ha cumplido con todos los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA., mediante la Resolución No. 000111 del 17 de marzo de 2009, el Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010, el Auto No. 000912 del 05/septiembre/2011, el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012, el Auto No. 001129 del 29 de Noviembre de 2012, Auto No. 00359 del 03 de julio de 2014 y el Auto No. 001655 del 24 de diciembre de 2015
- La C.R.A., mediante Resolución No. 00583 del 28 de septiembre de 2015, aprueba el Plan de Contingencias y control de derrames y se dictan otras disposiciones.

1.- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan.	SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Durante la visita de seguimiento ambiental no se evidencian aspectos ambientales negativos.	
2.- Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas, adoptadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial.	SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Durante la visita de seguimiento ambiental se evidencia el cumplimiento de la Guía.	
3.- Responder porque todas las operaciones de Recibo, Cargue y Descargue de las sustancias químicas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.	SI CUMPLE
OBSERVACIONES:	
4.- La empresa Químicos Colombianos Ltda. –QUIMICOL., debe representar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la puesta en conocimiento del Plan a cada autoridades ambientales localizadas den las Rutas de transporte de sustancias nocivas	NO CUMPLE
OBSERVACIONES: No existen evidencias del cumplimiento.	
5.- Garantizar que los vehículos que transportan mercancías peligrosas, vaya en todo momento dotado de equipos y elementos de protección para atención de emergencias, tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales, conforme a lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia.	SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Se evidencia el cumplimiento durante la inspección técnica de seguimiento	
6.- Informar oportunamente a la CRA cuando ocurra un accidente y/o evento de emergencia, para el acompañamiento y verificación de los protocolos para la atención de la emergencia ocurrida.	SI CUMPLE
OBSERVACIONES: A la fecha no ha ocurrido accidente	

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Químicos Colombianos Ltda.-QUIMICOL, y realizado la visita de inspección técnica se concluye que:

Joan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
QUÍMICOS COLOMBIANOS LTDA – QUIMICOL.”**

1- La empresa *Químicos Colombianos Ltda.-QUIMICOL.*, ha cumplido con todos los requerimientos establecidos por la *Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA.*, mediante la Resolución No. 000111 del 17 de marzo de 2009, el Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010, el Auto No. 000912 del 05/septiembre/2011, el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012, el Auto No. 001129 del 29 de Noviembre de 2012, Auto No. 00359 del 03 de julio de 2014 y el Auto No. 001655 del 24 de diciembre de 2015

2- La empresa *Químicos Colombianos Ltda.-QUIMICOL.*, no ha dado cumplimiento a la obligación de presentar los soportes que demuestren la puesta en conocimiento del Plan a cada una de las autoridades ambientales localizadas en las Rutas de transporte de sustancias nocivas, establecida en la Resolución No. 00583 del 28 de septiembre de 2015, aprueba el Plan de Contingencias y control de derrames de sustancias nocivas para la salud.

3- Mediante Radicado No. 011926 del 23 de diciembre de 2015, la empresa *QUIMICOL LTDA.*, presentó el informe ambiental semestral periodo comprendido de junio a diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010 y el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012 y el Auto 001129 de 29 de noviembre de 2012.

Mediante Radicado No. 012741 del 23 de agosto de 2016, la empresa *QUIMICOL LTDA.*, presentó el informe ambiental semestral periodo comprendido de Enero a Agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en el Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010 y el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012 y el Auto 001129 de 29 de noviembre de 2012”.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional, en su artículo 80, contempla que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que de igual manera la Ley 99 de 1993 en su artículo 107 dispone que se declare de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley; son motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición, por enajenación voluntaria o mediante expropiación, de los bienes inmuebles rurales o urbanos, patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieren constituidos sobre esos mismos bienes, además de los determinados en otras leyes, la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la declaración y alinderamiento de áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales Naturales, la ordenación de cuencas hidrográficas con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

Jucak

00000492

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – QUIMICOL.”

Que la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, en su artículo segundo (2º) establece lo siguiente: “En el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia”.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - QUIMICOL, ubicada en la Calle 189 # 40 – 59 de Soledad, de NIT: 800.037.545-4, representada legalmente por Juan Peñas del Castillo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo:

- a) Cumplir con lo ordenado por el numeral cuarto (4º) del artículo segundo de la Resolución 00583 del 28 de Septiembre de 2016, la cual consiste en:
- Presentar a esta Corporación en un término de sesenta (60) días los soportes que demuestren la puesta en conocimiento del Plan a cada una de las autoridades ambientales localizadas en las rutas de transporte de sustancias nocivas (artículo 2º Resolución 1401 de 2012, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 0001311 del 16 de Diciembre de 2016 de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

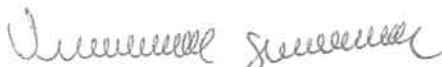
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Revisó: José Cabal – Contratista / Supervisó: Odair Mejía – Profesional Universitario
V.O.Bo.: Lilibiana Zapata – Gerente Gestión Ambiental.

lapcah